

RESOLUCIÓN Nº EF0136

SANTIAGO, 06 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, D.U. Nº 0026321 de 2023, Decreto 309/103/2022, Decreto 309/114/2022 y Decreto 309/68/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha suscrito un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos por una parte la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES representado por su Subsecretaria de Relaciones Exteriores, doña Gloria De La Fuente González y la UNIVERSIDAD DE CHILE (FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS), representada por su Decano don Francisco Martínez Concha.
2. Que, el objeto del convenio celebrado es realizar un estudio orientado a diagnosticar la pertinencia de la metodología y la efectividad de los procedimientos de planificación en el ámbito de la política exterior con la finalidad de fortalecer y optimizar los procesos e instrumentos existentes para dar avance hacia una planificación estratégica integral; a través del Departamento de Ingeniería Industrial – Centro de Sistemas Públicos.
3. Que corresponde que el referido acuerdo sea sancionado por el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito entre la Subsecretaría de Relaciones Exteriores y la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), ambos ya individualizados, para realizar el estudio “Diagnóstico del proceso de implementación de las estrategias de política exterior” que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, entre la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, en adelante e indistintamente “LA SUBSECRETARÍA”, R.U.T. Nº60.601.000-1, representada por la Subsecretaria de Relaciones Exteriores, doña GLORIA DE LA FUENTE GONZÁLEZ, chilena, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Teatinos Nº180, comuna y ciudad de Santiago, Chile, en adelante “la SUBSECRETARÍA” y la FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, R.U.T. Nº60.910.000-1, en adelante la “FACULTAD” o el “CENTRO”, representada por su representante legal, Sr. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CONCHA, cédula nacional de identidad Nº6.460.797-9, ambos domiciliados en calle Beauchef 850 Santiago, ciudad de Santiago, Chile, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

ANTECEDENTES:

La Universidad de Chile es una Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, y al servicio del país en el contexto universal de la cultura.

Que, por su parte, Ingeniería Industrial fue fundada en 1965 y está inserta en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile. Las contribuciones de Ingeniería Industrial al ámbito público se materializan no sólo en la formación de excelencia de profesionales de pregrado y postgrado, sino también en la investigación aplicada que sus diferentes centros realizan. Entre ellos, el Centro de Sistemas Públicos (CSP), el Instituto Milenio para la investigación de Imperfecciones de Mercados y Políticas Públicas, y el Centro de Economía Aplicada, entre muchos otros.

El Centro de Sistemas Públicos (CSP) fue creado en mayo de 2010 y en la actualidad tiene la misión de contribuir significativamente a la mejora de las políticas públicas y a la modernización del Estado en Chile y Latinoamérica, con miras a promover el desarrollo humano de las personas y la creación de valor público.

Que, en función de lo anterior y en virtud de lo previsto en la partida 06, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 009, glosa N°06, de la Ley N° Ley 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores se encuentra facultada para transferir recursos a organismos del Sector Público y/o Privado, sin fines de lucro, para contratar o convenir estudios, actividades o proyectos relevantes en materia de política exterior y relaciones internacionales, de acuerdo con los parámetros, metas y objetivos que determine la Cancillería.

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

La SUBSECRETARÍA conviene con la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través de su Centro de Sistemas Públicos (CSP) de Ingeniería Industrial, la realización de un estudio orientado a diagnosticar la pertinencia de la metodología y la efectividad de los procedimientos de planificación en el ámbito de la política exterior con la finalidad de fortalecer y optimizar los procesos e instrumentos existentes con el objetivo de avanzar hacia una planificación estratégica integral. El presente convenio tiene como finalidad principal contribuir al proceso de toma de decisiones en materia de política exterior, asegurando así un enfoque más estructurado y eficiente en este sector crítico.

La planificación estratégica constituye una herramienta fundamental para la definición de objetivos prioritarios y también, en la formulación de una estrategia y cursos de acción dirigidas a su consecución. Esta herramienta adquiere especial relevancia en el contexto de las instituciones públicas, ofreciendo un marco para la toma de decisiones, con sentido de largo plazo, metas finales y una perspectiva integral de la organización. Por consiguiente, el fortalecimiento y la optimización de este proceso exige un esfuerzo institucional por avanzar hacia una gestión por resultados, de cara a dar continuidad a una política exterior de Estado. Este enfoque es esencial para asegurar la continuidad de una política exterior de carácter estatal, que se extienda más allá de los ciclos de gobierno, garantizando así su permanencia y eficacia a lo largo del tiempo.

Los objetivos de política exterior se han caracterizado por su orientación a largo plazo. No obstante, es necesario que las acciones emprendidas en el corto plazo respondan a estos objetivos estratégicos de largo alcance. Lograr una correcta sincronización entre ambos niveles es relevante para el logro de los objetivos de política exterior, los cuales tienen como fin último no sólo fortalecer la presencia internacional del país, sino también velar por los intereses nacionales y contribuir significativamente al avance en la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar a nivel nacional.

SEGUNDA: ACTIVIDADES.

A la luz del presente Convenio se deberán efectuar, a lo menos, las siguientes actividades:

Un documento de estudio académico, que contenga un “Diagnóstico del proceso de implementación de las estrategias de política exterior”, revisando en forma crítica su diseño, las actividades y la gobernanza, cuidando la importancia del seguimiento adecuado y la evaluación del proceso de planificación estratégica institucional.

Este estudio incluye un diagnóstico estratégico, que considera el análisis de la situación actual en relación a la implementación de la estrategia, un examen de las condiciones institucionales para conocer el nivel de integración de las iniciativas estratégicas con las competencias fundamentales de la institución, y la identificación de brechas potenciales entre la situación actual y un escenario óptimo teórico, basado en la visión originaria de la estrategia.

El documento del estudio deberá ser enviado a la Dirección de Planificación Estratégica, vía correo electrónico a estudios@minrel.gob.cl.

Informe Final de actividades que resuma las actividades concretadas para la realización del documento de investigación.

Con todo, las partes dejan constancia que las actividades detalladas en la presente cláusula podrán ser modificadas por otras que se enmarquen dentro del objeto del presente convenio, siempre que existan razones debidamente fundadas para ello. Se tendrá por formalizada la modificación, una vez que se cuente con la autorización de la contraparte técnica de la Subsecretaría y sea debidamente informado mediante memorándum de ésta última dirigido a la División de Finanzas y Presupuesto del señalado Servicio. Esto se realizará con el propósito de llevar a cabo los procedimientos pertinentes, en especial aquellos relacionados con la rendición de cuentas de los recursos a ser transferidos.

TERCERA: TRANSFERENCIA.

La Subsecretaría, en cumplimiento de lo expresado en el numeral 6 de los antecedentes, se obliga a transferir a la FACULTAD, durante el año 2023, la suma de \$9.000.000 (nueve millones de pesos chilenos) en una única cuota, con el objeto de suministrar los fondos que la mencionada FACULTAD requiere para la ejecución de las actividades antes referidas.

La transferencia se efectuará una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio de parte de la SUBSECRETARÍA, previa entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento que se indica en la cláusula novena del presente instrumento.

Asimismo, no se reembolsará a la Facultad gastos de ninguna naturaleza realizados con posterioridad a la fecha de ejecución del proyecto, es decir, al 31 de diciembre del año 2023.

CUARTA: OBJETO DE LA TRANSFERENCIA.

Los recursos que por este convenio se transfieren a la FACULTAD tienen por finalidad proporcionar a ésta los fondos que requiere para el desarrollo del estudio de "Diagnóstico del proceso de implementación de las estrategias de política exterior".

Se deja constancia que los recursos que transfiera la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES serán destinados por la FACULTAD, a solventar los gastos en que tal Entidad debe incurrir para la realización de las actividades comprometidas y que resulten necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del convenio, tales como la contratación de personal bajo la legislación laboral, la contratación a honorarios de personas naturales y/o jurídicas, y la adquisición de bienes de consumo y de servicios que se estimen adecuados.

Respecto de los gastos operacionales, corresponderá a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría verificar que aquellos resultaron imprescindibles para el desarrollo de las actividades del convenio y que se utilizaron, de forma exclusiva, para el cumplimiento de sus objetivos.

QUINTA: UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AL INTERIOR DE LA FACULTAD

La Unidad responsable dentro de la FACULTAD de la ejecución del estudio objeto del presente convenio será el CENTRO DE SISTEMAS PÚBLICOS DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (en adelante, el CENTRO). Sus

responsabilidades serán:

Enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso, debidamente firmado, de los recursos percibidos señalados en la cláusula tercera del presente Convenio, en el plazo de 10 días hábiles desde que fueron recibidos, según corresponda.

Administrar los recursos que se le transfieran durante el año 2023, velando por el fiel cumplimiento de la finalidad establecida en el presente Convenio, procurando la más eficiente y cabal ejecución de las actividades indicadas en la cláusula segunda del presente instrumento.

Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.

Rendir cuenta de los recursos que se le transfieran, según regulación contenida en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas" y a lo establecido en el Dictamen N°63.380, de 2016, también de esa Entidad de Control.

Entregar un informe final que refleje las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima primera de este convenio, respetando los plazos estipulados en la misma.

Mantener debidamente registrada y disponible, en todo momento, la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la ejecución de este convenio, en su original, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia formulen tanto la Subsecretaría como la Contraloría General de la República.

Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.

SEXTA: A LA SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES LE CORRESPONDERÁ:

Transferir los recursos que da cuenta la cláusula tercera de este convenio, una vez verificado el cumplimiento de las exigencias que ahí se indican.

Evaluar, observar, aprobar o rechazar la rendición de cuentas descrita en la cláusula décima del presente instrumento.

Pronunciarse sobre el informe final exigido en la cláusula décima primera siguiente. Se coordinará con la Contraparte Técnica de la Subsecretaría la revisión y evaluación del Informe Final.

Pronunciarse, por medio de su Contraparte Técnica, sobre la solicitud de modificación de las actividades conforme a lo señalado en la cláusula segunda del presente Convenio.

SÉPTIMA: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para los efectos señalados en el presente convenio, la SUBSECRETARÍA designa como Contraparte Técnica al Director de Planificación Estratégica de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, o quién le subrogue o reemplace y, a su turno, el CENTRO designa a Carlos Castro González, Director Ejecutivo del Centro de Sistemas Públicos, o quién lo subrogue o reemplace.

OCTAVA: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la SUBSECRETARÍA que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta la fecha de total aprobación del Informe Final y de la Rendición de Cuentas. No obstante, lo anterior, la ejecución del proyecto no podrá exceder del 31 de diciembre de 2023 y la vigencia de este convenio no podrá exceder del 30 de abril de 2024.

La Rendición de Cuenta no será aprobada si existieran recursos no utilizados que no hubieren sido reintegrados en su oportunidad, como, asimismo, si existieran observaciones a dicha Cuenta que no hubieren sido aclaradas por el CENTRO, y luego aprobadas por la SUBSECRETARÍA.

La SUBSECRETARÍA, a través de su Contraparte Técnica, extenderá un documento que deje constancia de la aprobación, tanto del INFORME FINAL como de la RENDICIÓN DE CUENTAS, e indicará una fecha definitiva de término de este convenio. Tal documento podrá remitirse por correo electrónico.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados entre el día 07 de noviembre de 2023 y la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento por parte de la SUBSECRETARÍA, siempre que existan razones de buen servicio, de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENA: GARANTÍA.

Con el objeto de asegurar la correcta utilización de los fondos públicos que se transfieren, así como el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que se asumen en virtud del convenio, la FACULTAD entregará, dentro de los 15 días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio por parte de esta SUBSECRETARÍA, y previo a la transferencia de fondos, una boleta bancaria de garantía pagadera a la vista; una póliza de seguro de ejecución inmediata o vale vista, extendido en forma irrevocable a favor de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores de Chile, RUT 60.601.000-1, por la suma de \$9.000.000 (nueve millones de pesos chilenos), es decir, al 100% del valor total aprobado, con fecha de vencimiento al 30 de abril de 2024.

La FACULTAD podrá imputar el costo financiero asociado a la obtención de la mencionada garantía a los fondos transferidos para la ejecución de las actividades antes referidas. Será obligación de la FACULTAD mantener vigente la mencionada garantía, debiendo renovarla en caso de que fuere necesario, de lo contrario, la SUBSECRETARÍA podrá hacer efectiva la misma, pudiendo terminar además anticipadamente el convenio.

La SUBSECRETARÍA devolverá esta garantía dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se apruebe definitivamente la Rendición de Cuenta y el Informe Final.

DÉCIMA: RENDICIÓN DE CUENTA.

El CENTRO deberá presentar a más tardar el día 10 de enero 2024, los antecedentes y documentos que conforman la rendición de cuenta, para ser aprobada u observada por la SUBSECRETARÍA, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción.

En el evento que se formulen observaciones, el CENTRO dispondrá de un plazo de 10 días corridos, contados desde que le fuere notificado este hecho, para subsanarlas y la SUBSECRETARÍA, a su vez, contará con un plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de las respuestas para aprobar o rechazar la rendición de cuenta. Rechazada definitivamente la rendición de cuenta, total o parcialmente, la SUBSECRETARÍA notificará de este hecho por escrito al CENTRO y exigirá el reintegro de los recursos correspondientes a los gastos observados, y los no utilizados, si fuere del caso, dentro del plazo de 10 días corridos, desde su requerimiento.

Con todo, a fin de dar cumplimiento, por parte de la SUBSECRETARÍA, a lo establecido en el artículo 7 de la Ley N°21.516, de Presupuestos de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, el CENTRO deberá efectuar el reintegro de los recursos no utilizados, antes del día 31 de enero de 2024.

DÉCIMA PRIMERA: INFORME FINAL.

Al término de las actividades enunciadas en el presente convenio, y a más tardar el día 15 de enero de 2024, el CENTRO deberá presentar un Informe Final que dé cuenta de toda la labor realizada y de los resultados obtenidos durante la ejecución de las actividades citadas en la cláusula segunda de este Convenio, para ser aprobado u observado por la Contraparte Técnica de la SUBSECRETARÍA, dentro de un plazo de 10 días corridos contados desde su recepción.

DÉCIMA SEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio se entenderá terminado cuando el CENTRO haya finalizado y entregado satisfactoriamente su Rendición de Cuentas y siempre que el informe final haya sido aprobado conforme a lo previsto en el presente convenio. La no aprobación de cualquiera de los productos requeridos otorga a la SUBSECRETARÍA el derecho de exigir el reintegro de la transferencia realizada.

Asimismo, se podrá disponer del término anticipado del convenio, en los siguientes casos:

Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.

Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional

Por decisión de la SUBSECRETARÍA, en caso de que el CENTRO incurra en una falta grave. Entiéndase por falta grave como el incumplimiento de los plazos estipulados en el presente convenio, la falta de veracidad en los antecedentes y declaraciones presentados, la omisión en la entrega de los productos acordados.

DÉCIMA TERCERA: CONSTANCIA.

Se deja expresa constancia que la SUBSECRETARÍA no será responsable por las obligaciones laborales, previsionales o de cualquier otra naturaleza que la FACULTAD contraiga con sus trabajadores y/o proveedores de productos y servicios en la ejecución de este convenio. Por consiguiente, la SUBSECRETARÍA será un tercero ajeno a dicha relación y no tendrá responsabilidad solidaria, ni subsidiaria, por las prestaciones que el Instituto eventualmente adeudare por los conceptos antes indicados.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.

Toda información que proporcione la SUBSECRETARÍA al CENTRO será considerada como información confidencial y no se podrá difundir a terceros aun cuando no se indique dicha calidad mediante una leyenda escrita o en forma verbal.

La Subsecretaría de Relaciones Exteriores queda desde ya autorizada a reproducir, distribuir y difundir los productos del proyecto, por diversos medios y en distintas plataformas, según estime conveniente, por tiempo indefinido.

El CENTRO no podrá en ningún caso comercializar el estudio. En caso de que decida difundir el estudio, debe considerar que previo a ello, el proyecto debe estar cerrado, tanto técnica como financieramente, por parte de esta SUBSECRETARÍA.

El CENTRO podrá difundir los resultados de la investigación en los medios que estime pertinentes, siempre y cuando se consigne claramente que el proyecto referenciado fue financiado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y se señalen claramente los antecedentes de identificación, según el siguiente protocolo, el que deberá registrarse al inicio de la publicación y expresarse de manera oral, si se trata de una exposición:

"Este proyecto fue financiado por el Ministerio de Relaciones Exteriores"

Además, debe dejar consignado por escrito que:

"Las opiniones presentadas en esta publicación, incluyendo los análisis e interpretaciones, son responsabilidad exclusiva de los autores (expositores) y no necesariamente reflejan la opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores".

La SUBSECRETARÍA no será responsable por infracciones a la propiedad intelectual que pudieran ser cometidas por el CENTRO. Por lo tanto, esta se obliga a mantener indemne a la SUBSECRETARÍA y a protegerla de las reclamaciones y demandas que pudieran presentarse en su contra.

Será responsabilidad del CENTRO ejercer las acciones para la protección de la propiedad intelectual, cuando le resulte necesario. No le corresponderá a la SUBSECRETARÍA realizar gestión alguna en ese ámbito.

DÉCIMA QUINTA: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

En la ejecución de las actividades previstas en el acuerdo, ambas Instituciones no discriminarán a los participantes en el programa por motivos de género, raza, orientación sexual, religión, discapacidad, condición social o étnica.

DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes, a través de los coordinadores indicados en el artículo séptimo de este convenio.

En caso de no ser posible una solución amigable y resulta procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someter el conflicto a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia, por lo cual, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte. Sin embargo, en el caso de que el convenio sea suscrito mediante la modalidad de firma electrónica avanzada, se considerará suficiente la existencia de un único ejemplar.

DÉCIMA OCTAVA: PERSONERÍAS.

La personería de doña Gloria de la Fuente González para comparecer en representación de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, consta en el Decreto N°61 de 2023, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación con los artículos 11 y 14 N°6 de la Ley N°21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores.



Por su parte, la personería de don Francisco Martínez Concha, emana de su nombramiento en la calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, de su nombramiento, contenido en el DECRETO TRA N°309/103/2022, emitido por la Universidad de Chile, del Decreto Universitario Exento. N°007732, de 1996, de esa casa de estudios superiores, que delega, entre otros, en los Decanos, la facultad de celebrar convenios y al Decreto Universitario N°906 de 27 de enero de 2009, correspondiente al Reglamento General de Facultades de la Universidad de Chile.

2. La Subsecretaría de Relaciones Exteriores transferirá a la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), el monto de \$9.000.000 (nueve millones de pesos) exentos de IVA, el cual se ejecutará conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del referido acuerdo.

3. El presente convenio no implica transferencia de recursos que afecten al fondo general en cumplimiento del D.U. N.º 7732 y sus modificaciones.

4. IMPUTESE el ingreso al Título Ingreso, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto vigente de esta Universidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO